

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Alimentos 2024-00240

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por DANIEL ALBERTO ORTEGA GARCÍA, contra ANTONY LEONEL ORTEGAQ GORDILLO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades.

Dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Núm. 4° del art. 82 del Código General del Proceso. Indicando con claridad y precisión la cuota alimentaria, el valor adeudado mes por mes a cargo del demandado, como se pactó en la audiencia de conciliación llevada a cabo el 21 de octubre de 2014, ante la Comisaria de Familia de San Cristóbal Uno así:

TABLA PARA FIJAR INCREMENTOS DE CUOTA SMLMV			
AÑO	% INC. SMLMV	INCREMENTO	CUOTA MENSUAL
2014	4,50%	\$ 0	\$ 150.000
2015	4,60%	\$ 6.900	\$ 156.900
2016	7,00%	\$ 10.983	\$ 167.883
2017	7,00%	\$ 11.752	\$ 179.635
2018	5,90%	\$ 10.598	\$ 190.233
2019	6,00%	\$ 11.414	\$ 201.697
2020	6,00%	\$ 12.102	\$ 213.799
2021	3,50%	\$ 7.483	\$ 221.282
2022	10,07%	\$ 22.283	\$ 243.565
2023	16,00%	\$ 38.970	\$ 282.355
2024	12,00%	\$12%	\$316.237

De conformidad con el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, deberá informar como obtuvo la dirección electrónica que afirma corresponde al ejecutado, allegando además las evidencias correspondientes que acrediten que dicha dirección electrónica corresponde, en efecto, al mismo.

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería a MARÍA JOSÉ OLARTE BETANCOURT, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ